

QUINTERO, 05 AGO. 2016

VISTOS:

- 1) Lo previsto en el Art 8 letra g de la ley N° 19886 y los dispuesto en el Art. 10 N°7 letra m) y Art 107 , del Reglamento de la citada ley.
- 2) Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo Nacional de Cultura y las Artes de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quintero de fecha 03 de diciembre de 2015
- 3) Decreto Alcaldicio N° 000025 de fecha 05 de enero de 2016, el cual aprueba el Convenio de Colaboración.
- 4) Ordinario N° 009/16 de fecha 28 de abril del 2016, de Secretaria Comunal de Planificación, en el cual se invita a PRICE GROUP SPA, a participar en proceso denominado "Consultoría para la realización de encuentros participativos para la proyección de nuevos espacios culturales en la comuna de Quintero"
- 5) Términos de referencia del proyecto denominado "Consultoría para la realización de encuentros participativos para la proyección de nuevos espacios culturales en la comuna de Quintero"
- 6) La oferta técnica económica de la empresa PRICE GROUP SPA.
- 7) Informe técnico N° 003/2016, de fecha 27 de juNio de 2016, en el cual se sugiere la contratación de la Empresa.
- 8) Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

- a) Que siendo el presupuesto inferior a las 1000 UTM, se procedió a invitar a un proveedor, por estimarse que contaba con las competencias necesarias para ejecutar el servicio.
- b) Que, se cumplen los supuestos contemplados en la normativa vigente para proceder a arrendar el aludido vehiculo mediante la contratación directa; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, para proceder a la contratación de servicios personales especializados para la realización de encuentros participativos para la proyección de nuevos espacios culturales en la comuna de Quintero
- 2.- SE APRUEBA EL CONTRATO , suscrito entre al Ilustre Municipalidad de Quintero y Empresa PRICE GROUP SPA, R.U.T N° 76.428.424-0, representada legalmente por doña Evelyn Haydee Henríquez Cádiz, R.U.T [REDACTED] con fecha 04 de julio de 2016, por un monto único de \$4.000.000- (cuatro millones de pesos), cuya vigencia será 45 días corridos contados, desde la fecha de suscripción del contrato Dicho contrato, en su integridad, pasa a formar parte sustancial de este decreto.
- 3.- Impútese el gasto generado por esta contratación y demás gastos asociados, con cargo al presupuesto municipal vigente, al Ítem 21405.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS /EJD/CAW



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Secplan.
- 3.- Asesoría Jurídica. (2)
- 4.- Interesado.



CONTRATO SERVICIOS ESPECIALIZADOS

“CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS PARTICIPATIVOS PARA LA PROYECCIÓN DE NUEVOS ESPACIOS CULTURALES EN LA COMUNA DE QUINTERO”

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

PRICE GROUP SPA

En Quintero, República de Chile, 4 de julio del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde empleado, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Normandie N° 1916, Comuna de Quintero, en adelante indistintamente “La Municipalidad” o “La Unidad Técnica”, y por la otra, la empresa PRICE GROUP SPA R.U.T N° 76.428.424-0, Representada legalmente por doña EVELYN HAYDÉE HENRÍQUEZ CÁDIZ, cédula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Errázuriz N° 1178 depto. 75, comuna de Valparaíso, en adelante “La Empresa”, de paso en esta, ambos comparecientes mayores de edad, según lo acreditan con las respectivas cédulas de identidad anotadas y expresan que, por el presente acto e instrumento vienen en convenir la celebración del siguiente Contrato:

ANTECEDENTES:

1. Convenio de colaboración de recursos y ejecución de actividades suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Consejo Nacional de Cultura y las Artes de la Región de Valparaíso, de fecha 03 de diciembre del 2015.
2. Decreto alcaldicio N° 000025 de fecha 5 de enero del 2016, que aprueba el Convenio mencionado en el punto anterior.
3. Ordinario N° 009/16 de fecha 28 de abril del 2016, de Secretaria Comunal de Planificación, en el cual se invita a PRICE GROUP SPA, a participar en proceso denominado “Consultoría para la realización de encuentros participativos para la proyección de nuevos espacios culturales de la comuna de Quintero”.
4. Términos de referencia del proyecto denominado Consultoría para la realización de encuentros participativos para la proyección de nuevos espacios culturales de la comuna de Quintero” “
5. Propuesta técnica de la empresa Price Group SPA..
6. Informe técnico N° 003/2016, de fecha 22 de junio de 2016, en el cual se sugiere la contratación de la Empresa.
7. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;
8. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de la empresa PRICE GROUP, para la realización de encuentros participativos para la proyección de nuevos espacios culturales en la comuna de Quintero, integrando tanto a la comunidad rural, como a la urbana con una frecuencia mínima de 1 vez por semana.

Los temas a tratar serán los siguientes:

1° Estudios de audiencia Quinterana

2° Consumo Cultural Local.

3° Necesidades de infraestructura cultural y conceptualización de nuevos espacios.

4° Modelo de participación ciudadana.

5° Proyecto de rescate tradicional (festividades, elementos identitarios, pueblos originarios, inclusión social, entre otros)

6° Plan de gestión para el futuro centro cultural.



SEGUNDO: La empresa se compromete a difundir y convocar a las organizaciones vivas de la base comunitaria de la comuna para que tome conocimiento y participe, así como entregar los siguientes productos esperados:

- 1) Elaborar un informe con las conclusiones obtenidas en los temas trabajados.
- 2) Incorporar un análisis de la audiencia y caracterización del consumo cultural de la comuna.
- 3) Identificar las necesidades de infraestructura cultural, compararla con la oferta de espacios actuales e incorporar indicaciones para la proyección de un nuevo espacio cultural municipal.
- 4) Proponer orientaciones para un modelo de participación ciudadana que permita generar una constante retroalimentación de la comunidad en el quehacer cultural de la comuna.
- 5) Identificar proyectos de rescate de tradiciones, fortalecimiento de identidad comunal, nuevas iniciativas, inclusión social, entre otros y
- 6) Presentar al Concejo Municipal y a la comunidad los resultados obtenidos.

TERCERO: El monto del presente contrato asciende a la suma única y total de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos), monto que se pagará a la fecha de entrega del producto final.

CUARTO: El plazo total de ejecución de los servicios contratados será de 45 días, plazo que comenzará a correr desde la suscripción del presente instrumento.

QUINTO: La contraparte técnica municipal será ejercida por el Departamento de Administración Municipal, quien deberá visar toda la documentación que acredite el correcto desarrollo y ejecución de la materia del presente contrato.

SEXTO: La empresa deberá ejecutar el servicio con estricta sujeción a los términos de referencia, oferta técnico-económica y demás antecedentes del proyecto.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá aplicar multas equivalentes al 0,01 %, del total del monto del contrato, por cada día de atraso en la entrega de cualquier de los productos por parte de la empresa. Las multas serán descontadas del estado de pago correspondiente, sin perjuicio de lo cual el Municipio podrá evaluar el término del contrato cuando el valor de las multas aplicadas exceda del 10% del valor del contrato.

OCTAVO: El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la empresa.

NOVENO: Los productos derivados de este contrato serán de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Quintero

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: Se entienden incorporados en este instrumento los términos de referencia, la oferta técnica económica de la empresa y demás antecedentes del proceso, los que los contratantes aceptan y declaran conocer en su totalidad.



~~ISAAC MAURICIO GARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
Run I [REDACTED]~~



~~EVELYN HENRÍQUEZ CÁDIZ
Representante Price Group
Run I [REDACTED]~~